



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**ORDEN DE 12 DE ABRIL DE 2012 DEL MINISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 451/2012, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES Y DIRECTIVOS EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y OTRAS ENTIDADES.**

El Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, establece en su artículo 6 que corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas la clasificación en grupos de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del citado Real Decreto.

Así, las entidades serán clasificadas en tres grupos y esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos del número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades y de la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, la retribución básica, que constituye la retribución mínima obligatoria, se fijará por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en función del grupo en que se sitúe la entidad.

La presente orden tiene por objeto la clasificación de las fundaciones del sector público estatal en tres grupos, de acuerdo con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, determinando para cada grupo, el número máximo de miembros de



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

sus órganos superiores de gobierno, el número mínimo y máximo de directivos así como las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles y de alta dirección: la retribución básica, la cuantía máxima de la retribución total y el porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Para efectuar dicha clasificación se ha atendido al conjunto de los criterios indicados en el artículo 5 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo. En concreto, se ha tenido en cuenta fundamentalmente la plantilla media y el activo de las fundaciones. Por el contrario, la necesidad de financiación pública no se ha considerado de especial relevancia, dado que, con carácter general, todas las fundaciones precisan esta financiación.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, dispongo:

Primero. Las fundaciones del sector público estatal se clasifican en tres grupos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

La clasificación correspondiente a cada fundación del sector público estatal es la que se recoge en el anexo de esta orden.

Segundo. El número máximo de los miembros de los órganos superiores de gobierno de cada fundación del sector público estatal no podrá exceder de:

- a) 15 miembros en las fundaciones del grupo 1
- b) 12 miembros en las fundaciones del grupo 2
- c) 9 miembros en las fundaciones del grupo 3



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

No computarán dentro de estos límites los miembros de órganos de gobierno que de acuerdo con la ley ejerzan sus funciones como tales miembros de forma gratuita y, además, no perciban retribución alguna de la fundación.

La aplicación de los límites a los que se refiere este apartado no podrá dar lugar a un aumento del número máximo actual de miembros de los órganos de gobierno de las fundaciones.

Tercero: El número mínimo de directivos en cada fundación del sector público estatal será de:

- a) 4 directivos en las fundaciones del grupo 1
- b) 2 directivos en las fundaciones del grupo 2
- c) 0 directivos en las fundaciones del grupo 3

Cuarto: El número máximo de directivos en cada fundación del sector público estatal será de:

- a) 8 directivos en las fundaciones del grupo 1
- b) 6 directivos en las fundaciones del grupo 2
- c) 4 directivos en las fundaciones del grupo 3

La aplicación de los límites señalados en este apartado no podrá dar lugar a un incremento en el número actual de directivos.

Quinto. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles y de alta dirección de los máximos responsables y directivos que pudieran existir en las fundaciones, se clasifican en básica y complementarias de acuerdo con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo.



Sexto: La retribución básica de los máximos responsables que constituye la retribución mínima obligatoria será la siguiente:

- a) 75.000 euros en las fundaciones del grupo 1
- b) 63.000 euros en las fundaciones del grupo 2
- c) 50.000 euros en las fundaciones del grupo 3

Séptimo: La retribución básica del personal directivo que constituye la retribución mínima obligatoria será la siguiente:

- a) 56.000 euros en las fundaciones del grupo 1
- b) 52.000 euros en las fundaciones del grupo 2
- c) 38.000 euros en las fundaciones del grupo 3

Octavo. El complemento de puesto representará, como máximo, el 60 por ciento de la retribución básica correspondiente a cada grupo.

Noveno. El complemento variable representará, como máximo, el 40 por ciento de la retribución básica correspondiente a cada grupo.

Décimo. En ningún caso la retribución total podrá exceder del doble de la retribución básica y ningún puesto podrá tener asignada una retribución total superior a la que tenía con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 451/2012.



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Undécimo. La presente Orden producirá efectos a partir de su fecha y se extenderá a todo el ejercicio 2012, entendiéndose prorrogada automáticamente para sucesivos ejercicios salvo que se dicte una nueva Orden Ministerial que la sustituya o modifique.

Madrid, 12 de abril de 2012  
EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cristóbal Montoro Romero

CD0010MSRD

SRES. SUBSECRETARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.



### ANEXO: CLASIFICACIÓN DE FUNDACIONES

Denominación social	GRUPO
<b>GRUPO 1º</b>	
Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III - CNIO	1
Teatro Real	1
<b>GRUPO 2º</b>	
Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III - CNIC	2
Ciudad de la Energía - CIUDEN	2
Colección Thyssen Bornemizsa	2
Escuela de Organización Industrial - EOI	2
Española para la Ciencia y la Tecnología	2
Tripartita para la Formación y el Empleo	2
<b>GRUPO 3º</b>	
Aeronáutica y Astronáutica Españolas	3
Almadén. Francisco de Villegas	3
ANECA	3
Biodiversidad	3
Canarias. Puerto Las Palmas	3
Centro de Estudios Económicos y Comerciales - CECO	3
Centro de Estudios Monetarios y Financieros	3
Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas - CIEN	3
Centro Español de Estudios de América Latina	3
Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación basadas en Fuentes Abiertas - CENATIC	3



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Denominación social	GRUPO
Centro Nacional del Vidrio	3
Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo	3
Colegios Mayores MAEC-AECID	3
Desarrollo de la Formación de las Zonas Mineras del Carbón	3
Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica	3
EFE	3
ENRESA	3
Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social	3
Española para la Innovación de la Artesanía	3
Ferrocarriles Españoles	3
Fundación Aena	3
General de la Universidad a Distancia	3
General de la Universidad Menéndez Pelayo	3
Iberoamericana para el fomento de la cultura y ciencias del mar	3
ICO	3
Instituto de Cultura Gitana	3
Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores	3
Internacional y para Iberoamérica de Administraciones y Políticas Públicas	3
Laboral de Minusválidos Santa Bárbara	3
Laboral SEPI	3
Lázaro Galdiano	3
Museo Cerralbo	3
Museo do Mar de Galicia	3

CD0010MSRID



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Denominación social	GRUPO
Museo Taller Juan José	3
Observatorio Ambiental Puerto de Granadilla	3
Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industrial	3
Observatorio Español de Acuicultura (OESA)	3
Pluralismo y Convivencia	3
Prevencion de Riesgos Laborales	3
Residencia de Estudiantes	3
SEPI	3
Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje - SIMA	3
Transporte y Formación	3
Universidad.es	3
Victimas del Terrorismo	3

CD0010MSPD